Categoría	Año 1984		Año 1985	
	Capital asegurado	Cuota productor mes-pesetas	Capital asegurado	Cuota productor mes-pesetas
Técnico Jefe, Técnico, T. G. M., Jefes de primera administrativo, de organización y mercantil, Jefe Proceso Datos y Jefe de Explotación	2.500.000	670	2.700.000	725
Jefe de segunda administrativo, de organización y mercantil, Jefe administrativo sucursal, Jefe de Promoción, Ayudante técnico, Analista, Contramaestre y Encargado	1.100.000	325	1.250.000	370
Oficial administrativo y de organización, Delineante, Capataz, Agente y Promotor de Ventas, Jefe de Almacén, Cobrador, Conserje, Vigilante Jurado, Oficial de primera y de segunda obrero	1.000.000	270	1.100.000	300
Analista, Auxiliar administrativo, Laboratorio y de Organización, Aspirante administrativo, Laboratorio y de Organización, Telefonista, Almacenero, Ayudante Almacenero, Guarda, Portero, Ordenanza, Oficial tercero obrero, Profesional de primera polivalente, Profesional de primera y segunda, Ayudante, Especialista de primera y segunda, Ayudante de Fabricación, Peón	900.000	210	1.000.000	235

A cada productor asegurado se le entregará un certificado individual de este seguro con las condiciones generales de aplicación, puesto que la póliza colectiva será custodiada por la Empresa, quien la tendrá a disposición del Comité de Empresa, para cuantas comprobaciones quieran efectuar los representantes del personal.

Art. 52. *Revisión médica anual.*—Se efectuará una revisión médica anual obligatoria para todos los trabajadores en todos los centros de trabajo.

Art. 53. *Socorrismo.*—La Empresa organizará cursillos de socorrismo entre el personal voluntario que desee participar en los mismos.

19445 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.588, la llave fija, 12 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave fija, 12 milímetros, referencia 635.112, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 12 milímetros, marca «Palmera, referencia 635.112, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.588-22-5 84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19446 *RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo a la Empresa «Zurich-Vita-Hispania».*

Visto el texto del Convenio Colectivo para «Zurich-Vita-Hispania», recibido en esta Dirección General con fecha 3 de julio corriente, suscrito el día 26 de junio anterior por la representación de la Empresa y de sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL GRUPO ASEGURADOR

"ZURICH - VITA - HISPANIA"

1 9 8 4

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO. El presente Convenio Colectivo de Trabajo se formaliza al amparo de lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de los empleados del Grupo Asegurador ZURICH-VITA-HISPANIA.

Artículo 2º. AMBITO TERRITORIAL. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los centros de trabajo y personal de Organización Exterior que el Grupo Asegurador ZURICH-VITA-HISPANIA tiene en España, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 3º. AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL. Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación a la totalidad del personal que en la actualidad, o en el futuro, forme parte de la plantilla del Grupo Asegurador ZURICH-VITA-HISPANIA, quedando únicamente excluídas aquellas personas que por disposición legal así se establezca.